

Resolución Ejecutiva Regional N° 0363 2009-GORE-ICA/PR

ICA, 13 JUL. 2009

VISTO;

La Licitación Pública N°. 0006-2009-GORE-ICA, Ejecución de la Obra: Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura Educativa y Complementaria de la I.E Juan Velazco Alvarado – Bernales – Humay –Pisco”, Carta S/N del Consorcio Solidaridad 2 de fecha 19 de Junio del 2009, Informe N°. 116-2009-SGPICTI/GMH, Memorando N°. 687-2009-GRPPAT/SGPICTI, Oficio N°. 505-2009-GORE-ICA/ORADM, Oficio N°. 285-2009-GORE-ICA/GGR, y la Carta S/N, del Consorcio Solidaridad 2 de fecha 22 de Junio del presente año, y;

CONSIDERANDO;

Que, el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, prescribe que los Gobiernos Regionales tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador, **el Presidente como órgano ejecutivo**, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley (...);

Que, el Art. 76° de la citada constitución, prevé que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público, la ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, el Consorcio Solidaridad 2 a presentado la Carta S/N de fecha 19 de Junio del 2009 adjuntando para estos efectos las documentaciones para la suscripción del contrato y en la penúltima parte de su carta solicita se confirme si se cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria a la fecha de suscripción del contrato, toda vez que la propuesta económica en el proceso de selección fue por la suma de S/. 2' 721,645.48 (Dos Millones Setecientos Veintiún Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco y 48/100 Nuevos Soles) equivalente al 109.99% del Valor Referencial;

Que, con Informe N° 116-2009-SGPICTI/GMH, el CPC. Guillermo Miranda Huaman, adscrito a la Sub Gerencia de Inversiones indica que para la Ejecución de la Obra: "Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura Educativa Complementaria de la Institución Educativa Juan Velazco Alvarado – Bernales – Humay - Pisco", se cuenta con Disponibilidad Presupuestaria de S/. 2, 200,000 Nuevos Soles en la fuente de financiamiento recursos ordinarios y S/. 500,000 Nuevos Soles en la fuente de financiamiento recursos determinados, sumando un total de S/. 2, 700,000 Nuevos Soles considerados en el Programa de Inversión Pública del año Fiscal 2009. De igual forma mediante MEMORANDO N°. 687-2009-GRPPAT/SGPICTI la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, corrobora la misma Disponibilidad Presupuestal para la citada Obra;

Que, con Oficio N°285-2009-GORE-ICA/GGR, la Gerencia General Regional, exhorta al representante legal del Consorcio Solidaridad 2 a fin de que reduzca su oferta económica a un monto de S/. 2'700,000 Nuevos Soles, caso contrario se estaría cancelando el proceso por no contar con Disponibilidad Presupuestal para la Suscripción del Contrato;

Que, el Consorcio Solidaridad 2 con Carta S/N de fecha 22 de Junio del 2009, absuelve lo indicado en el Oficio N° 285-2009-GORE-ICA/GGR, argumentando que no es posible reducir su oferta económica debido a que el presupuesto ofertado contempla la ejecución del Expediente Técnico;

Que, el Art. 34° del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que en cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. En ese caso, la Entidad deberá reintegrar el costo de las Bases a quienes las hayan adquirido. La formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución o Acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de contratación, debiéndose publicar conforme lo disponga el reglamento;

Que, el Art. 79° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, preceptúa cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el Art. 34° de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel. En este caso, el plazo para el reintegro del pago efectuado como derecho de participación no podrá exceder de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la cancelación, siendo suficiente para la devolución la sola presentación del comprobante de pago;

Que, el Art. 137° del mencionado reglamento prescribe que una vez que la Buena Pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a suscribir el o los contratos respectivos. **La Entidad no puede negarse a suscribir el contrato, salvo por razones de recorte presupuestal correspondiente al objeto materia del proceso de selección**, por norma expresa o porque desaparezca la necesidad, debidamente acreditada. La negativa a hacerlo basada en otros motivos, genera responsabilidad funcional en el Titular de la Entidad, en el responsable de Administración o de Logística o el que haga sus veces, según corresponda. En caso que el o los postores ganadores de la Buena Pro se nieguen a suscribir el contrato, serán pasibles de sanción, salvo imposibilidad física o jurídica sobrevenida al otorgamiento de la Buena Pro que no le es atribuible, declarada por el Tribunal;

Que, estando a los fundamentos expuestos y contando con la aprobación de la Presidencia Regional y visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración y la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; Ley N° 27902 "Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; Ley N° 29289 "Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2009"; Decreto Legislativo N°. 1017 "Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento";

SE RESUELVE;

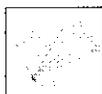
ARTICULO PRIMERO.- CANCELAR TOTALMENTE la Licitación Pública N° 0006-2009-GORE-ICA, denominado Ejecución de la Obra: "Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura Educativa Complementaria de la Institución Educativa Juan Velazco Alvarado – Bernales – Humay Pisco".

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la comunicación a los registro de participantes del proceso descrito en el artículo primero, a través del SEACE, efectuar la devolución del pago como derecho de participación al Consorcio Solidaridad 2 en un plazo que no exceda de los 05 días hábiles posteriores a la notificación de la cancelación.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la secretaria la notificación de la presente Resolución Ejecutiva Regional a los Miembros del Comité Especial que tienen a cargo este proceso de selección.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SECRETARÍA EJECUTIVA REGIONAL
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, **13 de Julio del 2009**
Of. Circular N° **1061--2009-GORE-ICA-UAD**

Señor: PRESIDENCIA REGIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la **R.E.R.**

N° **0363- 2009** de fecha **13--07--2009**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

.....
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ

Jefe (e)